Recibí original 25-07-22
Norma Delia Velázquez Cuéllar
INE0057019194136

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

C. NORMA DELIA VELÁZQUEZ CUELLAR
TITULAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 0004/22 de fecha 27 de Enero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NÚMERO de fecha 01 de Diciembre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/0782/2021 de fecha 16 de Noviembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Salto	Huayacocotla	Veracruz	C. Norma Delia Velázquez Cuellar

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Salto de la C. Norma Delia Velázquez Cuellar
(Área a intervenir).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547818.6342	2264876.8458
2	547824.1342	2264909.5118
3	547826.5	2264921.666
4	547884.166	2264883
5	547914.5841	2264868.0838
6	547886	2264741
7	547899	2264654

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

8	547924	2264702
9	547932	2264739
10	547942	2264758
11	547943.4124	2264798.4452
12	547946	2264826
13	547997	2264822
14	548023	2264799
15	548063.6209	2264795.0004
16	548091.833	2264781.166
17	548086	2264704.666
18	548096	2264565
19	548092.9792	2264552.8251
20	547780.7907	2264617.6389
21	547655.5	2264657.666
22	547757.6342	2264679.8458
23	547812.6342	2264777.8458

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Salto	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	12/06/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Salto	32.1752	21.2	7.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Salto	7.3 (siete punto tres)	491.75 (cuatrocientos noventa y

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

		unopunto setenta y cinco)

Nombre del predio: El Salto

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	13/06/22 - 12/06/23	Pinus pseudostrobus	7.3	257.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/22 - 12/06/23	Pinus teocote	7.3	171.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/06/22 - 12/06/23	Quercus crassifolia	7.3	62.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/06/23 - 12/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/06/24 - 12/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	13/06/25 - 13/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/06/26 - 12/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	13/06/27 - 12/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	13/06/28 - 12/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	13/06/29 - 12/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	13/06/30 - 12/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	13/06/31 - 12/06/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MARITZA VASQUEZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	673-RG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Salto	S-30-072-SAL-007/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

Huayacocotla, Ver.

13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

14. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.

15. La superficie total forestal de predio es de 21.20 hectáreas, en donde existe 0.950 km. de brechas de saca, lo que representa actualmente una densidad de brechas de 44.81 m/ha., pero se considera tal como lo indica el estudio la construcción de 0.380 km. mas de este tipo de camino para satisfacer la demanda de extracción, por lo que debe dar importancia al mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de estas brechas forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

16. El presente Programa de Manejo no cae en alguna UGA del Programa de Ordenamiento Ecológico de cuencas de los ríos del estado de Veracruz.

17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

18. Deberá realizar como mínimo dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación

georeferenciados para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.

20. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 deberá de sujetarse irrestrictamente a su artículo 154 que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

21. Son responsables directos los CC. Norma Delia Velázquez Cuellar, propietaria del predio y el Ing. Raul García de la Cadena Villanueva, responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión, de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

22. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestarse 4.7 ha. con las especies Pinus pseudoestrobus y Pinus teocote, así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie Quercus crassifolia, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad original.

23. En lo relativo a la Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

    Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares
Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microrganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.

- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.

- En las cortas de aclareo el material residual deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.

- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.

- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las cuevas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los arboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.

- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.

- Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
VERACRUZ

ING. LETICIA CUEVAS FLORES

"CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5°, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/AQ-0029/01/22
Oficio N° SGPARN.03/F.S/A.P.-1761/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Xalapa, Veracruz, a 13 de junio de 2022

C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.
Expediente.

LCF / LMFC / JAL / BVo